



**PROVINCIA SANTO DOMINGO**  
**AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**  
“En Uso de Sus Facultades Legales”

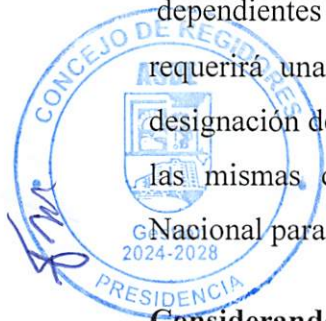
**Resolución No.23-2024.**

**Considerando:** Que el artículo 2, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: “Definición y Objetivos del Ayuntamiento. El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen”.

**Considerando:** Que el artículo 31 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o Sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley”.

**Considerando:** Que los Ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimiento a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas que hayan participado.

**Considerando:** Cuando se vaya a asignar el nombre de una persona viva o que tenga menos de 10 años de haber fallecido, a edificios, obras, vías, calles, carreteras, cosas o servicios públicos



dependientes del Estado de los municipios u otros organismos autónomos del Estado, se requerirá una ley para la designación del nombre. Del mismo modo se hará por ley la designación de los parajes de los Municipios. Los ayuntamientos quedan con la facultad de hacer las mismas designaciones mediante resoluciones que deberán ser remitidas al Congreso Nacional para su aprobación o rechazo.

**Considerando:** Que el Ing. José María Duquela, nació el 5 de enero de 1951, fue el cuarto de nueve hermanos. Se casó con Sandra Altagracia Hued Namiaz, con quien tuvo dos hijos. Inició sus estudios de Ingeniería Civil en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) y luego viajó a Argentina para especializarse en Meteorología, Hidrología y Ciencias Exactas.

**Considerando:** Que al regresar a la República Dominicana, completó su carrera de Ingeniería Civil en la Universidad del Este (UCE). Su tesis sobre “El grado de evaporación de las aguas del Lago Enriquillo y el Emergimiento de la Isla Cabrito” fue reconocida por su importancia y utilizada como referencia en la Biblioteca Nacional y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRI).

**Considerando:** Que el Ing. José María Duquela desarrolló una notable carrera en la Oficina Nacional de Meteorología, donde ocupó varios cargos técnicos y llegó a ser su Director en 2004 durante el gobierno de Hipólito Mejía. Durante su gestión, introdujo mejoras significativas, como la modernización de equipos meteorológicos, la ampliación de programas de becas para empleados, la reconstrucción del edificio de Meteorología y el fortalecimiento de relaciones internacionales a través de la Organización Mundial Meteorológica (OMM).

**Considerando:** Que en el año 2016 el Ing. José María Duquela falleció debido a complicaciones de la diabetes, enfermedad que padeció durante 30 años. José María Duquela Martínez dejó un legado de nobleza, honradez y dedicación, marcando positivamente la vida de quienes lo conocieron.

**Vista:** La constitución dominicana del año 2015

**Vista:** La ley 176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios

**Vista:** Ley 49 de 1966, que modifica la Ley No. 2439, del 4 de julio de 1950, asignación de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc.

**Vista:** La Comunicación remitida al Concejo Municipal por el Alcalde del municipio Santo Domingo Este, Lic. Dioris Anselmo Astacio Pacheco, a través del Secretario General de la Alcaldía Lic. Jesús Colón de fecha 15 de agosto 2024.

**Visto:** El informe de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 25 de septiembre de 2024.

**El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;**

**RESUELVE:**

**Primero: Aprobar,** como al efecto **aprobamos,** designar con el nombre del Ing. José María Duquela, la calle ubicada en la dirección sur de los terrenos del Instituto Dominicano de Meteorología (INDOMET).

**Segundo: Remitir,** como en efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines agotar los procedimientos legales correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

**SR. MIGUEL FORTUNA**  
Presidente del honorable Concejo  
Municipal del ASDE



**LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO**  
Secretaria del Honorable Concejo  
del ASDE

